

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA C. FLOR MARÍA SOTO LIMA., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO"

1.- Declara **"EL INSTITUTO"**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103 en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2015.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR** acredita su carácter como Director mediante nombramiento emitido por la C. Presidente Municipal la **LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN**, el día 10 de septiembre del 2018.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para contratar y obligarse en los términos del presente, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.- Que el veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho en el acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública presencial número IMPE/LP/05/2018-BIS, relativa a la adquisición de material de curación se declaró desierta dicha licitación dejando a la convocante en posibilidad de adjudicar directamente las partidas desiertas, con fundamento en el apartado XIV.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA de las bases y en los artículos 70 y 73 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

8.- Que mediante las cotizaciones recibidas de la partida uno de la licitación pública presencial número IMPE/LP/05/2018-BIS, partida relativa a la adquisición de material dental, se determinó por parte del Departamento de Recursos Materiales de **"EL INSTITUTO"** que la persona física **FLOR MARIA SOTO LIMA**, ofrece las mejores condiciones para **"EL INSTITUTO"**, dicha partida consta de treinta y ocho bienes, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Instituto Municipal de Pensiones, le adjudicó dicha partida.

9.- Que la erogación del presente contrato será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal con recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.

II.- "EL PROVEEDOR"

1.- Declara ser una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.

2.- Que entre sus actividades se encuentra el comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio.

3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato así como su cumplimiento, oír y recibir notificaciones y documentos señala como domicilio el ubicado en Calle Jardín de Margaritas 4831 del Fraccionamiento Jardines Universidad de esta ciudad de Chihuahua.

4. - Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, identificándose con el número de registro SOLF7403223H0, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha y que cuenta con aviso de funcionamiento como almacén o depósito y/o distribución de dispositivos médicos.

5.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

6.- Que se encuentra inscrito en el padrón de proveedores del Instituto Municipal de Pensiones.

7.- Que cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para el cumplimiento del objeto presente contrato y que es su voluntad suscribir el presente, a fin de entregar los bienes adjudicados al Instituto Municipal de Pensiones, relativos a la partida uno de la licitación pública presencial número IMPE/LP/05/2018-BIS, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el presente instrumento contractual.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.

2.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" contrata para sí mediante el presente contrato abierto para la adquisición de material de curación a **"EL PROVEEDOR"**, quien se obliga a entregar los bienes que **EL INSTITUTO** le solicite.

atendiendo la partida uno correspondiente a material dental de la licitación pública presencial identificada con el número IMPE/LP/05/2018-BIS y que se describen en el **ANEXO 1** del presente contrato mismo que forma parte integral del mismo.

"EL PROVEEDOR", a más tardar dentro de cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento deberá designar un ejecutivo de enlace para **EL INSTITUTO**, lo anterior para el monitoreo de la atención y cumplimiento del abasto en el lugar de entrega, que al mismo tiempo tendrá la función de enlace **EL INSTITUTO** y **EL PROVEEDOR**, quedando establecido que enlace **EL INSTITUTO** no guardará ninguna relación laboral o de alguna otra especie con el personal empleado por parte de **EL PROVEEDOR**.

SEGUNDA.- MONTO. La adquisición de los bienes señalados en la cláusula anterior, cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe de **\$111,632.70 (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 70/100 M.N)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$279,081.74 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS 74/100 MN)**, conforme a los precios establecidos en el **ANEXO 1**. Dichos precios permanecerán fijos durante la vigencia del instrumento contractual.

"EL INSTITUTO" bajo ninguna circunstancia estará obligado a efectuar pagos, remuneraciones adicionales, bonificaciones, expresas o servicios de ninguna índole respecto de **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- PRESENTACION DE FACTURAS Y RECIBOS. **EL INSTITUTO** se obliga a cubrir el importe en moneda nacional de manera mensual según el monto de los bienes entregados y será a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles posteriores a la expedición de contra recibo por parte de **EL INSTITUTO**, comprometiéndose **EL PROVEEDOR**. Las facturas deberán contener los requisitos fiscales vigentes.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia del 29 de enero al 31 de diciembre de 2019, salvo que se notifique la terminación anticipada del mismo por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

QUINTA.- GARANTÍA.- GARANTIAS. **"EL PROVEEDOR"** garantiza:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR"** garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones del presente contrato mediante una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor del Instituto Municipal de Pensiones, por un importe equivalente al 10% del monto máximo adjudicado. Esta garantía permanecerá vigente durante la vida del contrato y será devuelta una vez que el contrato se haya cumplido en todos sus términos. En caso de que **EL PROVEEDOR** presente desabasto de los bienes, y no se justifique el mismo como consecuencia de fuerza mayor, el Instituto podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, así mismo podrá hacerse efectiva en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas.
- b) **GARANTÍA PARA VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Que corresponde a fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor del Instituto Municipal de Pensiones, por un importe equivalente al 5% del monto máximo adjudicado, debiendo permanecer vigente durante la vida del contrato y hasta tres meses posteriores a la fecha de terminación del mismo.

En caso de vicios ocultos, daños y perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes contratados, dicha garantía se hará efectiva según los términos y condiciones establecidos en el contrato.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR", se compromete a conservar a la disposición de "EL INSTITUTO" existencia suficiente de todos y cada uno de los bienes adjudicados, quedando establecido que, en caso de cualquier faltante de los productos, "EL INSTITUTO" queda facultado para adquirirlo con cualquier otro proveedor, penalizando al proveedor contratado con el importe total de los bienes adquiridos por "EL INSTITUTO".

Dicha penalización se realizará a través de emisión de Notas de Crédito por el proveedor a favor del IMPE derivadas de la revisión mensual de la facturación que realice "EL INSTITUTO".

En caso de que **EL PROVEEDOR** presente desabasto recurrente de material, y no se justifique el mismo como consecuencia de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. Se entenderá por desabasto recurrente cuando el faltante de material represente el 5% de los materiales adjudicados.

Queda establecido que por ningún motivo se recibirán avisos de faltante de laboratorio o fabricante del licitante al que se le adjudique el contrato sin el debido soporte documental proveniente del laboratorio o fabricante.

SEPTIMA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- Los bienes objeto de este contrato serán entregados por "EL PROVEEDOR" en los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, donde serán recibidos por el personal designado por "EL INSTITUTO", mismo que podrá rechazar y devolver cualquier bien que no cumpla con las especificaciones requeridas, se encuentre dañado u otra circunstancia que le haga inutilizable, en términos del presente contrato.

La entrega de los bienes invariablemente deberá de hacerse en el área de entrega de Almacén de "EL INSTITUTO", misma que deberá firmar y sellar la orden de compra, orden de pedido y/o factura correspondiente, en un término de 24 a 48 horas en días hábiles, si el proveedor no entrega los bienes en ese término se le aplicaran penas convencionales.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga serán a cargo del **PROVEEDOR**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

El proveedor deberá entregar todos los bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables, cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

OCTAVA.- CALIDAD Y CADUCIDAD DE LOS BIENES.- Para aquellos productos que, dentro de su vida útil, es decir antes de la fecha de caducidad, presenten algún defecto, dichos materiales serán resguardados en la misma área y se notificará a la Secretaria de Salud y/o autoridad competente, y en caso de que dicha autoridad confirme a "EL INSTITUTO" que la calidad de los productos pudiera afectar la atención al derechohabiente, **EL PROVEEDOR** deberá subsanar tal situación mediante el canje de los productos por un nuevo lote del mismo material o de otro adjudicado a él, a elección de la propia convocante.

EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros.

El material adquirido deberá tener una fecha de caducidad no menor a seis meses.

NOVENA.- CAUSA DE URGENCIA. En caso de bienes solicitados por causa justificada como urgencia mediante orden de compra firmada por la Subdirectora Administrativa de "EL INSTITUTO", **EL PROVEEDOR** deberá

proceder a la entrega de los bienes solicitados de manera inmediata y en caso de no contar con los bienes, "EL INSTITUTO" lo podrá adquirir de manera directa aplicando nota de crédito al proveedor que corresponderá al 10% del monto que resulte por la compra de dichos bienes.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" se compromete a establecer las acciones necesarias para entregar los bienes solicitados con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE CONTRATO. Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

Así mismo conforme al artículo 88 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, se podrá acordar el incremento en el monto o de los bienes solicitados mediante modificaciones del presente contrato, siempre que las modificaciones no rebasen en conjunto el 30% del monto establecido originalmente y el precio sea igual al pactado en un inicio.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Así mismo, convienen las partes que el "EL INSTITUTO" podrá rescindir totalmente este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" modifique o altere substancialmente el objeto del presente contrato.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad y otros, "EL PROVEEDOR", afecte o lesione el interés de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Ambas partes convienen expresamente que a la firma del presente contrato queda sin efecto legal alguno cualquier negociación, convenio o contrato que con anterioridad hubieren celebrado respecto al mismo objeto.

DÉCIMA QUINTA.- Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad civil y de cualquier otra índole y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar, "EL PROVEEDOR", exime de cualquier responsabilidad a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como

consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "Declaraciones" del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo, dejando sin efecto cualquiera otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha. Las partes manifiestan que, en la celebración de este contrato, no ha habido vicio alguno de consentimiento que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA.- AVISO DE PRIVACIDAD. AVISO DE PRIVACIDAD. El INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, por conducto del **Departamento de Recursos Materiales**, con domicilio en calle Rio Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31414, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Al respecto le informamos lo siguiente:

Los datos personales que recabamos de usted en el Departamento de Recursos Materiales, los utilizaremos para poder dar el alta en como Proveedor del Instituto, y así estar en oportunidad de generar órdenes de compra y el respectivo pago de los bienes adquiridos, podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto con la finalidad de que se brinden oportunamente los servicios proporcionados por el mismo; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones, ya que son requisitos indispensables para: **ALTA COMO PROVEEDOR Y EL PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.**

Así mismo, serán integrados a un expediente físico que contendrá la información y documentación recabada, el cual se conservará en el archivo físico y capturados en formato Excel, en el Departamento de Recursos Materiales del Instituto Municipal de Pensiones.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 inciso A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y en los artículos 1 y 8 fracción VIII de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales del representante legal: **nombre, RFC, domicilio, teléfono particular (celular) y/o institucional e identificación oficial con fotografía.**

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales que requieren de especial protección: **firma autógrafa y firma rúbrica.**

De conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, así mismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de

la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo: 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted tiene derecho a conocer que datos personales tenemos de Usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (acceso). Así mismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (cancelación); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (oposición); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (portabilidad). Estos derechos se conocen como derechos ARCO y portabilidad.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, Usted podrá llamar al siguiente número telefónico 614.200.48.00 extensión 6259; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Instituto Municipal de Pensiones, calle Río Sena número 1100, Colonia Alfredo Chávez, 1er piso, C.P. 31414, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono 072 y/o 614.200.48.00 extensión 6259.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES DEL AVISO DE PRIVACIDAD: El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse eventualmente; por lo que se solicita su constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de sus datos personales. No obstante lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

EL PROVEEDOR reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de los bienes adjudicados incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño del objeto del presente contrato es propiedad de **EL INSTITUTO**.

Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de **EL INSTITUTO** para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

EL PROVEEDOR se obliga a no registrar ningún derecho de autor, marca, patente o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual en relación con la información confidencial proporcionada a que se refiere el presente contrato, ya que la información será propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO** y en consecuencia, será exclusivamente este último quien podrá registrar los derechos de autor o industriales correspondiente.

LAS PARTES convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **LAS PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA.- El presente contrato es un contrato Administrativo de Derecho Público, por ende las partes reconocen que las controversias que pudiesen suscitarse deberán ser resueltas mediante lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, someterse al juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado.

Así mismo de manera supletoria serán aplicables los Códigos: Municipal, Fiscal y demás legislaciones aplicables para el estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, las partes someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL INSTITUTO**" con "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., 29 DE ENERO DEL AÑO 2019.

EL INSTITUTO



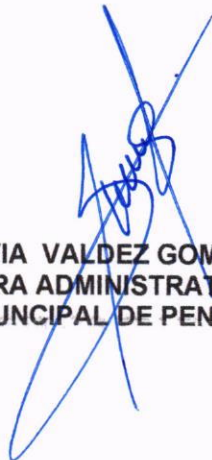
ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES

EL PROVEEDOR

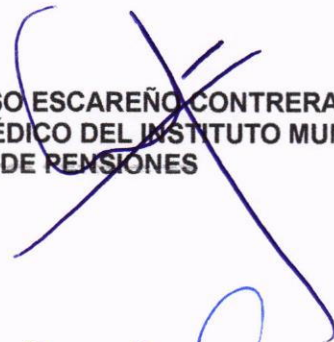


C. FLOR MARÍA SOTO LIMA

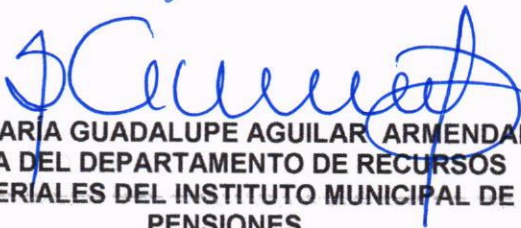
TESTIGOS



C.P. SILVIA VALDEZ GOMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES



C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR ARMENDARIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES

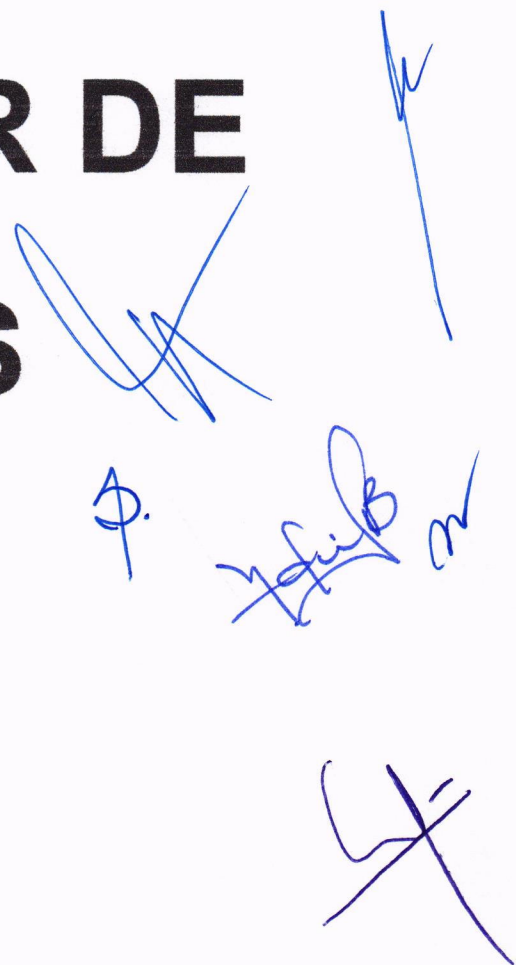


LIC. ENFRIA. NORMA LETICIA QUIÑONEZ BACA
COORDINADORA DE ENFERMERIA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

ANEXO I

TABULADOR DE

PRECIOS



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature, a smaller signature, and a large 'X' mark.



Flor María Soto Lima

R.F.C. SOLF-740322-3H0

Calle Margaritas #4831 Fracc. Jardines Universidad

florsoto74@hotmail.com

Tel. (614) 412 7488 Cel. (614) 142 2881 Y 6142793062

Chihuahua, Chih.

PARTIDA	PRODUCTOS	CANTIDAD	P.UNITARIO	TOTAL
2541000887	MICROBRUSH C/100 PIEZAS	1	\$ 39.90	\$ 39.90
2541001572	AGUJA DENTAL CORTA 30GX21 MARCA INDISTINTA CAJA C/100 PIEZAS ADULTO	1	\$ 168.90	\$ 168.90
2541001811	ADHESIVO DENTAL PRIMER 5ML ONE COAT BOTE	1	\$ 1,100.00	\$ 1,100.00
2541001572	AGUJA DENTAL CORTA 30GX12 MARCA INDISTINTA C/100 PIEZAS INFANTIL	1	\$ 198.90	\$ 198.90
2541001867	CEMENTO QUIRURGICO (60 ML GOTERO/ 120 GRS. POLVO	1	\$ 110.00	\$ 110.00
2541001868	CEMENTO FOSFATO DE ZINC LIQUIDO C/50 GRAMOS	1	\$ 65.90	\$ 65.90
2541001869	CEMENTO FOSFATO DE ZINC POLVO C/50 GRAMOS	1	\$ 65.90	\$ 65.90
2541001870	CEPILLO P/PROFILAXIS REGULAR BOLSA C/12 PIEZAS	1	\$ 69.90	\$ 69.90
2541001598	CLORHEXIDINA DENTAL 2% 135 ML.	1	\$ 298.90	\$ 298.90
2541001723	COPAS DE HULE C/100 PIEZAS	1	\$ 192.90	\$ 192.90
2541001652	ESPEJO DENTAL SIN MANGO No. 5 PIEZA	1	\$ 27.90	\$ 27.90
2541001210	EYECTOR SALIVA C/100 PIEZAS MARCA AMBIDERM	1	\$ 59.90	\$ 59.90
2541001335	FRESA ARKANSAS PUNTA DE CONO PIEZA	1	\$ 28.90	\$ 28.90
2541001146	FRESA BOLA DIAMANTE BOLA CHICA PIEZA	1	\$ 28.90	\$ 28.90
2541001025	FRESA BOLA DIAMANTE MEDIANA PIEZA	1	\$ 28.90	\$ 28.90
2541001524	FRESA BOLA DIAMANTE GRANDE PIEZA	1	\$ 28.90	\$ 28.90
2541001651	FRESA DE CARBURO PERA CHICA PIEZA	1	\$ 38.90	\$ 38.90
2541001651	FRESA DE CARBURO PERA MEDIANA PIEZA	1	\$ 38.90	\$ 38.90
2541001651	FRESA DE CARBURO PERA GRANDE PIEZA	1	\$ 38.90	\$ 38.90
2541001150	FRESA DIAMANTE CONO INVERTIDO CHICA PIEZA	1	\$ 28.90	\$ 28.90
2541001150	FRESA DIAMANTE CONO INVERTIDO GRANDE PIEZA	1	\$ 28.90	\$ 28.90
2541001525	FRESA DIAMANTE PUNTA DE FLAMA PIEZA	1	\$ 28.90	\$ 28.90
2541001871	FRESA QUIRURGICA DE ALTA VELOCIDAD PIEZA	1	\$ 58.90	\$ 58.90
2541001872	FRESA ARKANSAS TRONCO CONICA PIEZA	1	\$ 28.90	\$ 28.90
2541001361	HIDROXIDO DE CAL 35 GRAMOS MARCA DYCAL	1	\$ 347.00	\$ 347.00
2541001751	IONOMERO DE VIDRIO 9.5 FOTOPOLIMERIZABLE CON RESINA BASE	1	\$ 1,610.00	\$ 1,610.00
2541001812	IONOMERO DE VIDRIO PARA RESTAURACION MOLAR LIBRE DE METAL 12GRS POLVO X 8.5ML	1	\$ 936.90	\$ 936.90
2541001603	JERINGA GEL ACIDO GRABADOR C/12 GRAMOS INDIVIDUAL	1	\$ 68.90	\$ 68.90
2541001873	PAPEL ARTICULAR 200 MIC (AZUL ROJO)	1	\$ 348.90	\$ 348.90
2541001206	PASTA HEMOSTATICA ALVEOLAR 10 GRAMOS	1	\$ 1,245.90	\$ 1,245.90
2541001486	PAÑO PARA EXPRIMIR AMALGAMA C/50 PIEZAS MARCA VIRDEN	1	\$ 49.90	\$ 49.90
2541001362	PUNTAS DISPENSADORAS PARA ACIDO GRABADOR C/25 PIEZAS	1	\$ 78.90	\$ 78.90
2541001649	PRIMER DENTAL ADHESIVO C/3.0 ML REF. 41269 3M ESPE	1	\$ 699.00	\$ 699.00
2541001574	RESINA FOTOCURABLE TONO A3 JERINGA 4 GRS REF.Z350 MARCA 3M	1	\$ 490.90	\$ 490.90
2541001559	RESINA FOTOCURABLE TONO A2 JERINGA 4 GRAMOS MARCA 3M	1	\$ 490.90	\$ 490.90
2541001432	RESINA FOTOCURABLE TONO A1 MARCA 3M	1	\$ 490.90	\$ 490.90
2541000740	ROLLO DE ALGODON C/1000 PIEZAS MARCA AMBIDERM	1	\$ 123.00	\$ 9,663.90
2541001364	TABLETAS DE AMALGAMA C/38-40 PIEZAS CADA TUBO	1	\$ 749.90	\$ 1,546.22
				\$ 11,210.12

**PRECIOS MAS IVA

GARANTIA SOBRE ENTREGA